

REGLAMENTO DEPORTIVO DE BARRENADORES

(Última actualización 2 de febrero de 2013)

ÍNDICE

REGLAMENTO DE BARRENADORES.....	3
FUNDAMENTOS DE LA COMPETICIÓN.....	3
BARRENA.....	3
BARRENOS.....	4
PARTICIPANTES.....	4
DE LO RELATIVO A TODOS LOS PARTICIPANTES.....	4
DE LO RELATIVO A LOS BARRENADORES.....	5
DE LO RELATIVO AL BOTILLERO.....	6
DE LO RELATIVO A LOS JUECES.....	7
DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.....	9
DE LO RELATIVO A LAS NORMAS DE LA PRUEBA.....	9
DE LO RELATIVO A LOS MATERIALES USADOS.....	9
DE LO RELATIVO AL DESARROLLO GENERAL DE LA PRUEBA.....	10
RECLAMACIONES.....	11
ANEXO I – CONDICIONES SANCIONADORAS.....	12
ANEXO II – APLICACIÓN DE SANCIONES.....	14

NOTA

Las referencias entre llaves {Art. 0} y en cursiva señalan los artículos de las sanciones.

Las referencias entre corchetes [Art. 0] y en letra normal señalan los artículos relacionados entre sí.

REGLAMENTO DE BARRENADORES

FUNDAMENTOS DE LA COMPETICIÓN

Realizar el máximo número de barrenos sobre una piedra, de una profundidad determinada, empleando para ello una barrena y en un período concreto de tiempo.

BARRENA

Se utilizará para hacer los agujeros en la piedra una lanza metálica, en adelante denominada barrena, de acuerdo a las siguientes características:

Art. 1.- Tendrá una longitud que deberá estar comprendida entre 1,90m. y 2,10m.

Art. 2.- La punta de la barrena tendrá una longitud máxima de trece (13) centímetros.

Art. 3.- La anchura de la boquilla para barrenar deberá estar comprendida entre treinta y cuatro (34) y cuarenta (40) milímetros.

Art. 4.- El diámetro de la barrena deberá estar comprendido entre veintiocho (28) y treinta (30) milímetros $\pm 0,2\text{mm}$. como margen de error.

Art. 5.- No estará permitido troquelar la barrena, forrarla de cintas ni añadirle pegamento, etc. La barrena podrá tener restos del pegamento del esparadrapo en tanto no hayan sido colocados de manera intencionada.

Art. 6.- El peso de la barrena no será fijo, viniendo determinado por la longitud y el diámetro de las mismas.

BARRENOS

Se considerará barreno todo agujero realizado en la piedra que cumpla las siguientes características:

Art. 7.- La profundidad del barreno a realizar se fijará antes de cada prueba, siendo por lo general de trece (13) centímetros.

Art. 8.- Los barrenos deberán realizarse dentro de la zona delimitada previamente. Se barrenarán tres filas en el orden que se quiera y una vez completadas se pasará a la cuarta fila. Habrá excepciones bajo decisión del juez.

Art. 9.- Todo barreno que alcance la profundidad fijada y sea validado por el juez se taponará y no se volverá a medir.

Art. 10.- Al finalizar la prueba se comprobarán los barrenos sin taponar contabilizándose únicamente aquel de mayor profundidad. Se medirán también los barrenos no completados por rotura de piedra. Los centímetros resultantes de ambas mediciones se sumarán al número de barrenos realizados para obtener el resultado final.

PARTICIPANTES

Todo deportista presente en la prueba será considerado como participante. Deberán cumplir con las siguientes reglas:

SECCIÓN PRIMERA DE LO RELATIVO A TODOS LOS PARTICIPANTES

Art. 11.- Los participantes se agruparán por equipos.

Art. 12.- Dependiendo de la función de cada participante dentro del equipo se establecen las siguientes divisiones:

- a.-** Barrenadores
- b.-** Botillero
- c.-** Ayudante
- d.-** Juez

Art. 13.- Los equipos podrán estar formados por uno (1), dos (2) o tres (3) barrenadores junto a un botillero y un juez, según el tipo de competición. Opcionalmente podrán disponer de un ayudante cuando lo deseen.

Art. 14.- Si algún equipo no tuviera el número correcto de participantes que se establecen para cada prueba no podrá tomar parte en la competición.

Art. 15.- Los barrenadores y el botillero, así como el ayudante (si lo hubiera) deberán presentar una uniformidad adecuada en cada prueba. Es imprescindible que los componentes de cada equipo lleven camisetas del mismo color y aconsejable la utilización de calzado adecuado. Se aconseja también que el botillero utilice gafas de protección.

SECCIÓN SEGUNDA DE LO RELATIVO A LOS BARRENADORES

Art. 16.- Se considerará como barrenador todo aquel participante cuya función consista en golpear la piedra con la barrena.

Art. 17.- Los barrenadores durante la prueba no podrán dirigirse en ningún momento al juez.

Art. 18.- Cada barrenador deberá subir a la piedra sin ayuda de nadie.

Art. 19.- En caso de lesión de un barrenador durante el transcurso de la prueba, éste no podrá ser sustituido.

Art. 20.- Los barrenadores podrán protegerse las manos únicamente mediante el uso de tacos y esparadrapo, así como guantes de algodón forrados con taco y esparadrapo. No podrán utilizar otra cosa que sus manos -protegidas según lo anteriormente expuesto- para agarrar la barrena; queda prohibido utilizar para este fin ningún tipo de trapo, periódico o material similar. Podrán emplearse estos últimos para secar la barrena cuando no esté siendo utilizada.

SECCIÓN TERCERA DE LO RELATIVO AL BOTILLERO

Art. 21.- El botillero se encargará de subir la barrena. Podrá sujetarla y ayudar a desatascarla, pero bajo ningún concepto podrá golpear la piedra con ella.

Art. 22.- Únicamente el botillero puede verter agua sobre la piedra para limpiar los barrenos y enfriar la barrena. Podrá soplar además con un fuelle o herramienta similar.

Art. 23.- El botillero es el único miembro del equipo que puede dirigirse al juez. Informará al juez de las incidencias que pudieran surgir en el equipo durante la prueba y solicitará la medición de los barrenos.

Art. 24.- El botillero podrá durante el transcurso de la prueba utilizar un medidor propio para verificar el tamaño de los barrenos, sirviendo esta medición únicamente a modo de referencia

Art. 25.- El botillero tendrá autoridad para exigir al juez que deje el medidor fijo o inmóvil sobre el barreno que está midiendo en ese mismo momento, para comprobar con mayor exactitud la validez o no del barreno durante un tiempo consecuente y siempre que el juez como el medidor no corra riesgo de golpes,,solo el juez puede tocar su medidor.

Art. 26.- En caso de que se produzca desacuerdo entre la medición del juez y el botillero, este último podrá taponar el barreno con un trapo de color rojo, obligando así a que se vuelva a medir el agujero una vez finalizada la prueba queda un vacío de resolución.

Art. 27.- Si el juez de equipo asignado no permaneciera atento a la piedra que le corresponde, el botillero podrá acudir al juez central para presentar reclamación.

Art. 28.- Al finalizar la prueba, el botillero permanecerá junto al juez central y los jueces de equipo durante la medición final.

SECCIÓN CUARTA DE LO RELATIVO A LOS JUECES

Art. 29.- El papel de juez estará repartido, según sus funciones, en dos formas, siendo estas la de Juez Central y la de Jueces de Equipo.

Art. 30.- El juez central se ocupará de:

- a.-** Preparar toda la documentación necesaria antes de la prueba (actas, fichas, etc.)
- b.-** Realizar el sorteo de las piedra que deberá barrenar cada equipo; así como sortear qué juez de equipo se hará cargo de cada piedra.
- c.-** Dar inicio y finalizar la prueba a la hora determinada anteriormente por la organización.
- d.-** Comprobar el estado de los deportistas y en su caso prohibir la participación de alguno de ellos si presentara síntomas de embriaguez o de encontrarse bajo los efectos de alguna sustancia que modifique el estado natural del participante. No permitir el comportamiento antideportivo.
- e.-** Sancionar a cualquier participante o equipo que no cumpla con el reglamento.
- f.-** Comprobar el estado de cada piedra antes del comienzo de la prueba e indicar a cada equipo en qué lugar exacto de la piedra deberán barrenar. Esta decisión ha de ser respetada.
- g.-** Medir y validar las características de las barrenas que vaya a emplear cada equipo.
- h.-** Dar permiso para el cambio de piedra en caso de rotura, teniendo en cuenta:
 - i.-** El tipo de rotura
 - ii.-** La falta de estabilidad
 - iii.-** El espacio disponible para seguir barrenando

- i.- Autorizar que se barrene fuera de fila.
- j.- Verificar el número total de barrenos realizados por cada equipo al finalizar la prueba, junto a los jueces de equipo y el botillero cuyo equipo se ha encargado de barrenar esa piedra.

Art. 31.- Las funciones del juez de equipo serán

- a.- Permanecer atento a la piedra que le ha sido asignada y no a la del equipo del que forme parte.
- b.- Medir y verificar los barrenos cuando se lo solicite el botillero.
- c.- Dar como realizado el barreno, procediendo a taponarlo. Una vez taponado el barreno no se volverá a medir. El juez tiene un margen de error de $\pm 2\text{mm}$.
- d.- Comunicar al juez central cualquier incidencia que pueda ocurrir durante la prueba.
- e.- Comprobar que la piedra no sea golpeada tras haber pitado el juez central el final de la prueba.
- f.- Verificar el número total de barrenos realizados en la piedra de la que es responsable, junto al resto de jueces de equipo, el botillero de esa piedra y el juez central.

DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LO RELATIVO A LAS NORMAS DE LA PRUEBA

Art. 32.- La duración de la prueba podrá ser a tiempo fijo de veinte (20) o treinta (30) minutos, según el tipo de competición, resultando vencedor el equipo que mayor número de barrenos consiga realizar durante ese tiempo o bien establecerse un número fijo de barrenos, dándose por concluida la prueba cuando algún equipo alcance la marca establecida, resultando vencedor el primer equipo en realizar el número de barrenos asignados.

Art. 33.- Queda terminantemente prohibido fumar bebidas alcohólicas tener algún comportamiento antideportivo, agresión ya sea físico o verbal hacia los participantes o público durante y después de la prueba dentro del recinto

SECCIÓN SEGUNDA DE LO RELATIVO A LOS MATERIALES USADOS

Art. 34.- Se utilizarán piedras iguales para todos, de tipo caliza o dureza similar.

Art. 35.- Antes de que dé comienzo la prueba se comprobarán los medidores empleados por los jueces de equipo, a fin de que todos tengan las medidas reglamentarias. Una vez concluida la prueba se podrá volver a medir el medidor una vez más.

Art. 36.- Todas las barrenas que vayan a ser utilizadas durante la prueba se medirán antes del comienzo de la misma.

Art. 37.- El número máximo de barrenas que se podrán utilizar en una prueba, por equipo, será de cinco (5).

SECCIÓN TERCERA DE LO RELATIVO AL DESARROLLO GENERAL DE LA PRUEBA

Art. 38.- Junto a cada piedra habrá un juez de equipo.

Art. 39.- Únicamente el botillero y un ayudante podrán permanecer junto a los barrenadores. El ayudante no podrá acercarse a un metro a la redonda de la piedra, quedando ese espacio reservado de forma exclusiva para los barrenadores y el botillero, así como para el juez de equipo cuando sea requerida su presencia.

Art. 40.- Se facilitará en la medida de lo posible el trabajo del juez de equipo al realizar las mediciones de los agujeros. En caso de que el barreno a medir esté demasiado cerca del lugar donde se está barrenando en ese momento, el juez podrá esperar el tiempo necesario para garantizar su seguridad. Es responsabilidad de los equipos intentar que no se barrene demasiado cerca del agujero del que se haya solicitado la validación.

Art. 41.- Cuando el juez central pite o señale el final de la prueba se dejará de barrenar inmediatamente. El juez de equipo se encargará de velar porque esto sea así.

Art. 42.- Al finalizar la prueba, durante la medición final de los barrenos obtenidos solamente el botillero de dicha piedra, los jueces de equipo y el juez central podrán permanecer alrededor de la misma, debiendo estar apartados los barrenadores y el ayudante

RECLAMACIONES

Dado el mecanismo de medición pueden surgir desacuerdos entre jueces y botilleros con respecto a los barrenos validados y otros factores de la piedra. Cuando eso ocurra, se tendrán en cuenta los siguientes artículos para proceder a la reclamación:

Art. 43.- Cuando se haya producido desacuerdo entre botillero y juez de equipo, el juez central comprobará la validez del barreno.

Art. 44.- Cualquier otra reclamación podrá realizarse en los siguientes diez (10) minutos a haber concluido la prueba ante el juez central.

Art. 45.- Toda otra reclamación que pudiera surgir podrá ser presentada al juez central en un plazo de siete (7) días naturales contados a partir del día de celebración del evento del que surge dicha reclamación.

ANEXO I – CONDICIONES SANCIONADORAS

Se espera de todos los participantes que se comporten con deportividad y respeto hacia este reglamento, acatando sus artículos y aceptando la responsabilidad en caso de infracción. Para garantizar que lo anterior se cumpla se establecen las siguientes condiciones sancionadoras:

Art. 46.- El desconocimiento total o parcial del reglamento no exime de su cumplimiento.

Art. 47.- Las sanciones se aplicarán aún cuando las infracciones se produzcan de forma no intencionada y sin ánimo de dolo.

Art. 48.- Su aplicación será general e igualitaria para todos los deportistas y equipos. Las sanciones de expulsión definitiva de la barrena sera impuesta por la federacion.

Art. 49.- Las pruebas de castigo suponen que el deportista o equipo así sancionado no podrá formar parte de la competición en tantas pruebas venideras y consecutivas como se establezca en la tabla de sanciones.

Art. 50.- Se establecen cuatro (4) tipos diferentes de sanción [Art. 30.-e.-], ordenadas de menor a mayor gravedad:

a.- Amonestación:

i.- Dos (2) amonestaciones suponen una (1) falta leve.

ii.- Serán acumulables dentro del mismo campeonato.

b.- Falta leve:

i.- Dos (2) faltas leves suponen una (1) falta grave.

ii.- Serán acumulables de una prueba a otra.

c.- Falta grave:

i.- Dos (2) faltas graves suponen una (1) falta muy grave.

d.- Falta muy grave presentacion a la federacion

Art. 51.- En el supuesto de que un equipo fuera sancionado con falta grave descendiendo en la clasificación general, el resto de equipos mantienen su posición sin subir ningún puesto.

Art. 52.- En caso de empate se mantiene la posición y no se sube el puesto en la clasificación.

TABLA DE SANCIONES

	INDIVIDUAL	EQUIPO
LEVE	Una (1) prueba de castigo	Pierde la dieta de la prueba
GRAVE	Tres (3) pruebas de castigo	Desciende tres (3) puestos en la clasificación, con un (1) milímetro menos que su antecesor
MUY GRAVE	Expulsión del campeonato <i>(sancion verificada por la federacion)</i>	Pierde cinco (5) puntos

ANEXO II – APLICACIÓN DE SANCIONES

A continuación se recogen aquellas sanciones preestablecidas en función del reglamento actual.

AMONESTACIONES

Art. 53.- Cualquier participante, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 33.-] Al que fumara.
- b.- [Art. 42.-] Al que se acercara durante la medición final.

Art. 54.- Equipo completo, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 39.-] Si hay más miembros en el espacio reservado.
- b.- [Art. 41.-] Si se golpeará la piedra finaliza ya la prueba.

Art. 55.- Barrenadores, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 17.-] Al que se dirija al juez.
- b.- [Art. 20.-] Al que no agarre la barrena de forma reglamentaria.

Art. 56.- Botilleros, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 21.-] Si usara la barrena para golpear la piedra.

Art. 57.- Jueces de equipo, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 25.-] Si no dejara fijo o inmóvil el medidor.

FALTAS LEVES

Art. 58.- Equipo completo, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 5.-] Si manipulara ilegalmente la barrena.
- b.- [Art. 15.-] Si no vistiera de forma reglamentaria.
- c.- [Art. 30.-f.-] Si no respetara la decisión del juez.
- d.- [Art. 31.-c.-] (Del juez) si volviera a medir una vez taponado.
- e.- [Art. 43.-] (Del botillero) si volviera a medir una vez taponado.

Art. 59.- Juez de equipo, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 31.-a.-] Si no estuviera atento a la piedra asignada.

FALTAS GRAVES

Art. 60.- Equipo completo (del juez), en caso de infracción de:

- a.- [Art. 35.-] Si el medidor usado no cumpliera con las medidas.

FALTAS MUY GRAVES

Art. 61.- Equipo completo, en caso de infracción de:

- a.- [Art. 19.-] Si sustituyeran a un barrenador lesionado.
- b.- [Art. 36.-] Si se usara barrena que no fue validada.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 62.- Se retirará la barrena, de acuerdo al artículo treinta y seis [Art. 36.-], siendo requisada hasta finalizar la prueba, cuando no cumpla con lo especificado en:

- a.- [Art. 1.-] Si la longitud de la barrena es incorrecta.
- b.- [Art. 2.-] Si la punta de la barrena es incorrecta.
- c.- [Art. 3.-] Si la boquilla de la barrena es incorrecta.
- d.- [Art. 4.-] Si el diámetro de la barrena es incorrecto.
- e.- [Art. 5.-] Si presentara pegamento, troqueles, etc.

Art. 63.- De acuerdo con el artículo anterior, si alguna barra no validada llegara a ser utilizada durante el transcurso de la prueba, la marca obtenida no se contabilizará y el equipo responsable será descalificado de dicha prueba.

[Art. 36.-]

Art. 64.- En conformidad con el artículo ocho [Art. 8.-] si se supera el límite de filas sin haber concluido las anteriores y sin la autorización del juez, se darán por inexistentes los barrenos realizados fuera de dicho límite.

Art. 65.- Cuando se produzca desacuerdo tal como especifica el artículo cuarenta y tres [Art. 43.-], una vez resuelto dicho desacuerdo, el equipo de aquel que no tuviera razón será sancionado con una amonestación. Las reclamaciones tienen que estar por escrito.